

IX Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología  
XXIV Jornadas de Investigación XIII Encuentro de Investigadores en Psicología  
del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos  
Aires, 2017.

# La gestación subrogada, el debate y el uso de los cuerpos.

Montesano, Haydée.

Cita:

Montesano, Haydée (2017). *La gestación subrogada, el debate y el uso de los cuerpos*. IX Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XXIV Jornadas de Investigación XIII Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-067/48>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/eRer/eMq>

*Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.*

# LA GESTACIÓN SUBROGADA, EL DEBATE Y EL USO DE LOS CUERPOS

Montesano, Haydée

Facultad de Psicología, Universidad de Buenos Aires. Argentina

---

## RESUMEN

Siguiendo el curso de las líneas de investigación que el proyecto “(Bio) Ética y Derechos Humanos: cuestiones clínico-analíticas” plantea para su avance, se introduce el tema de la gestación subrogada a partir del debate generado en la sociedad y proponiendo una primera línea de análisis desde la biopolítica, según el libro “El uso de los cuerpos” de G. Agamben.

## Palabras clave

Gestación subrogada, Bioética, Derechos Humanos, Biopolítica

## ABSTRACT

SURROGATE MATHERHOOD, THE DEBATE AND USE OF BODIES  
Following the course of the research lines that the project “(Bio) Ethics and Human Rights: clinical-analytical issues” proposes for its advance, the theme of substitute motherhood is introduced from the generated debate in society and proposing a first line of analysis from the biopolitics, according to the book “The use of the bodies” of Giorgio Agamben.

## Key words

Substitute motherhood, Bioethics, Humans Rights, Biopolitics

## Introducción:

Siguiendo el curso de las líneas de investigación que el proyecto “(Bio) Ética y Derechos Humanos: cuestiones clínico-analíticas” plantea para su avance, se introduce el tema de la *gestación subrogada* a partir del debate generado en la sociedad y proponiendo una primera línea de análisis desde la biopolítica, según el libro “El uso de los cuerpos” de Giorgio Agamben.

En este primer paso de la investigación centrada en la gestación subrogada, el interés pasa por la presentación del tema en términos generales para situar los ejes que organizan el debate en la sociedad surgido a partir de la inclusión de dicho recurso como una de las opciones en el campo de la reproducción asistida.

En este sentido, el material que se localiza en el estado del arte -en lo que respecta a esta cuestión específica- presenta, por una parte, el conjunto de leyes y debates jurídicos que intentan regular favorablemente o rechazar la práctica efectiva de la subrogación. Este aspecto será considerado en este trabajo con el criterio de señalar la existencia de regulación normativa, pero sin especificar sus variantes locales, desarrollos jurídicos y demás especificaciones legales; solamente se lo incluye a título de mención en tanto factor desencadenante en algunos casos de los debates que son el punto de interés.

Otro de los aspectos relevados es su definición y la presentación

descriptiva de las modalidades en que puede hacerse efectiva la subrogación, junto con las diferentes circunstancias que pueden dar lugar a su utilización. Sobre este punto resulta imprescindible establecer que la complejidad del tema, dado el conjunto de campos disciplinares que se ven interpelados y conforme la extensión de este trabajo, se ha tornado necesario optar por un artículo que garantice información adecuada para nuestro interés. Por esta razón se ha decidido tomar como referencia un artículo de la antropóloga argentina Leila Mir Candal, publicado en la revista digital de la red bioética de la UNESCO del año 2010. De este modo, sin desconocer las incumbencias jurídicas, médicas, psicológicas, sociales, políticas y religiosas, se ha privilegiado para esta instancia un análisis que articula la descripción del tema en el contexto de la bioética, respetando la correspondencia con los lineamientos de la investigación que enmarca el presente trabajo.

A su vez, como parte de esta primera instancia de la investigación, se propondrá analizar una de las posturas localizadas en el debate, para abrir la interrogación que permita avanzar más allá de las ideas consolidadas que sustentan dicha postura. Será a partir de las reflexiones que se presentan en el último libro de Giorgio Agamben: “El uso de los cuerpos”, en su cuestionamiento al discurso de la biopolítica.

## Subrogación en el contexto de las T.R.H.A.

La aparición y desarrollo de prácticas que configuran el conjunto de nuevas tecnologías de reproducción humana asistida, avanzó siempre hacia un horizonte de respuestas cada vez más exhaustivas y eficientes frente a diversos déficits biológicos para procrear. En esa dirección el campo de la medicina articulada a la ciencia y la tecnología, fue proveyendo de instrumentos de mediación entre la dificultad específica y el anhelo por la parentalidad.

Si bien la manipulación de los materiales genéticos -óvulos y espermatozoides- ya implica una suerte de “subrogación”, en el amplio sentido de la “sustitución” de la vinculación sexual por la intervención tecnológica, se trata de una práctica que circunscribe la relación entre las personas solicitantes y el instrumento específico. Aun cuando se hace necesaria la donación de material genético, esto no involucra el trato personal entre los donantes y los solicitantes, dado que el material donado forma parte de un banco que, al momento de la utilización del óvulo o el espermatozoides, el anonimato diluyó cualquier vínculo a la persona donante. Nuevamente en este caso se aprecia la mediación instrumental del campo médico tecnológico.

A partir de esta breve síntesis, habrá que pensar cómo se modifica la situación cuando lo que se impone como necesidad biológica es la gestación en el útero de una mujer que no es la madre solicitante; siempre considerando que plantear como “necesidad biológica”

una alternativa, no implica que subjetivamente se constituya en necesario, dado que bien puede constituirse en el límite que no se está dispuesto a atravesar.

Para organizar el desarrollo de la interrogación que se abre a partir de esta situación, se tomará, según lo ya mencionado, la referencia del texto de Leila Candal.

Su apreciación se sitúa en la ponderación de las reformulaciones a las que se vio obligado el campo jurídico y otras formas de representación social frente a la innovación generada por las nuevas tecnologías reproductivas desde su intervención fehaciente en la sociedad. Para pensar la condición específica de la subrogación, ella inicia su análisis desde la designación misma de esta práctica:

“Según el diccionario de la Real Academia Española (2001) la palabra ‘subrogado’ significa ‘sustituir o poner a alguien o algo en lugar de otra persona’, sin embargo esta definición no alcanza a cubrir el horizonte que se abre con las prácticas de reproducción asistida.

En el ámbito jurídico, el término ‘subrogación’ evoca la idea de sustitución, ya sea de una cosa o persona por otra. En nuestro caso, sería la sustitución de una mujer por otra. Sin embargo, la subrogación es también una forma de transmisión de las obligaciones, como cuando se sustituye un acreedor por otro, algo que no puede adjudicarse a la maternidad subrogada ya que la mujer que contrata no puede ser sustituida por otra mujer contratante. En consecuencia, la idea que se debe aplicar a la subrogación es la de sustitución o cambio de la ubicación de la gestación.” (Candal, L. 2010)

A la luz de estas precisiones, se ajusta la utilización de un término que no responde estrictamente a la condición de la novedad que introduce la práctica de la subrogación en el marco de las tecnologías de reproducción asistida. De alguna manera, el relevo jurídico sobre la transmisión de las obligaciones, ya pone en cuestión que quien sustituye en la gestación quede ubicada en la función materna. De lo que concluye que lo más apropiado será “persona gestante”, dado que “gestar” significa: “llevar o sustentar en sus entrañas el fruto vivo de la concepción hasta el momento del parto” (RAE). Esto se mantiene más allá de tener o no vínculo biológico con el feto.

De lo que se puede concluir, en los términos hasta aquí revisados, que la gestación no es condición suficiente para establecer vínculo de maternidad con el niño concebido, si bien en los hechos esto dependerá de las concepciones jurídicas que cada sociedad establezca de manera fehaciente. Desde esta lógica se propone designar esta práctica como “gestación subrogada”.

Por otra parte, tal como se planteó, importa presentar descriptivamente las diferentes circunstancias que determinan la opción por la subrogación:

- a) La mujer es la que genera los óvulos, pero por una deficiencia uterina o física le es imposible gestar, por lo cual busca ha de buscar ayuda en otra mujer. En este caso, la participación de la persona gestante es mediante el útero y ambos progenitores aportan espermatozoides y óvulos.
- b) La mujer ni genera óvulos ni puede gestar, por lo que debe buscar una mujer que cumpla con ambas funciones. En este caso, esta otra mujer ha de aportar óvulos y útero, y el marido los

espermatozoides.

- c) Embriodonación: hay infertilidad en la pareja; la mujer no genera óvulos ni puede gestar y el hombre es infértil. Se recurre a un donante de espermia y a una mujer que permita ser fecundada (artificialmente) y termine el proceso de gestación. Puede darse el caso, de la intervención de tres personas en el proceso de gestación: los óvulos de una mujer, el útero de otra y los espermias de un tercero.

Estas tres modalidades son las que propone Leila Candal (2010) concluyendo que: “La subrogación permite a una pareja tener un hijo, dada la imposibilidad de embarazo [...] y es elegida por ciertos padres que buscan tener lazos genéticos -con el niño que la adopción no proporciona.”

Sin embargo, es necesario agregar una circunstancia omitida en el texto de referencia; es la que se plantea en el caso de una pareja de hombres que puede considerar la subrogación para acceder a la procreación manteniendo cierto lazo genético con el hijo.

Luego de haber presentado a grandes rasgos el tema de nuestro interés, se puede considerar que con estos elementos se hace posible situar los distintos ejes en los que se formulan los debates sobre la práctica de la gestación subrogada.

#### Debates:

Como primera cuestión a dejar establecida es una condición de método; el conjunto de aspectos cuestionados o rechazados sobre la subrogación son relevados en función de las distintas opiniones vertidas en diversos medios de comunicación, en tanto registran la variedad de objeciones que pueden ser agrupadas en tres ejes. Se trata de: a) el uso del cuerpo de la mujer; b) el concepto de madre y c) los derechos del niño.

A su vez, tal como se anticipó en el inicio de este trabajo, no se ha tomado en consideración el campo normativo que regula la práctica de la subrogación en los distintos países, más allá de advertir que dicho campo hace sombra en el conjunto de opiniones; ya sea que se rechaza lo sancionado o se cuestiona la ausencia o insuficiencia del marco legal.

A los efectos de esta primera instancia en la investigación propuesta, el interés está planteado en organizar los debates que reflejan el impacto en la subjetividad confrontada con esta práctica.

a) El uso del cuerpo de la mujer: En este eje se organizan aquellas objeciones y acuerdos que centran el punto de interés en el “cuerpo de la mujer” en el marco de las concepciones de género.

Desde cierto conjunto feminista se propicia la autonomía de la mujer para usar su cuerpo en plena vigencia de su decisión y libertad. Son grupos que en sus argumentos equiparan el ejercicio del comercio sexual con la práctica de la subrogación, planteando que el alquiler de su útero es tan válido como prestar su cuerpo como trabajadora sexual.

Su perspectiva de género implica el desagregado de la gestación respecto de la maternidad.

Como contrapartida y dentro del mismo conjunto posicionado en defensa de los derechos de la mujer, se rechaza la subrogación

considerando que aquellas mujeres que se prestarían a sostener la gestación, son grupos vulnerables que se ven compelidas a tener un ingreso económico aun a costa de asumir los riesgos que un embarazo pudiera generar. Sus argumentos se apoyan en la evidencia que brinda en la actualidad la sistematización de contratación de mujeres pertenecientes a comunidades muy pobres, tal como sucede con la proliferación de agencias en India que buscan a las gestantes entre las poblaciones vulneradas.

Con la proclama “No somos vasijas” denuncian una nueva forma de explotación del sistema capitalista sobre las mujeres, con el agravante de la degradación de su cuerpo a un instrumento de uso en beneficio de quienes tienen poder económico. Esto se compadece con el cuestionamiento al denunciado “patriarcado” que domina el destino de las mujeres, tanto para instar a la procreación como también para usar mujeres descartables cuando las propias no pueden gestar.

En otra línea totalmente ajena a las discusiones de perspectivas de género, pero que se encuadra en el eje del cuerpo de la mujer, se sitúa el debate respecto si admite la gestación subrogada sólo con carácter altruista o si factible que realice con fines de lucro.

El caso de la subrogación altruista es el que importa ampliar dado que a partir de ella se derivan otros aspectos dilemáticos; tal el caso si se admite que quien ofrece gestar en lugar una mujer tiene algún grado de parentesco. Uno de los casos puestos en cuestión es aquel en que una madre con aptitud biológica, lleve a cabo la gestación del embrión concebido por su hija. Del mismo modo, invirtiendo los lugares, una hija sustenta la gestación de un embrión concebido por su madre o con la variante de óvulos donados.

b) El concepto de madre: Este segundo eje ordena los rechazos y acuerdos con la gestación subrogada tomando como criterio si se afecta o no la condición materna.

Por una parte, desde la perspectiva que sostiene la idea de maternidad determinada por el paradigma biológico, inevitablemente planteará que se trata de “maternidad subrogada” haciendo equivar gestación a maternidad. A partir de allí, o bien se rechaza como opción o se produce una duplicación de madres, la que lo gestó y la que lo solicitó.

En la otra posición, quienes sostienen que la parentalidad es una “función” distinguen la gestación de la maternidad; en caso de acordar con la subrogación no presenta problemas. Sin embargo, aun cuando se distinga la condición gestante de maternidad, esto no implica aceptación de la práctica, ya que por ejemplo, puede surgir la oposición en los términos del rechazo por explotación, tal como se consignó en el punto anterior.

c) Los derechos del niño: Este eje está ligado estrechamente a la posición sobre la gestación como equivalente a la maternidad que sostiene el debate del punto anterior. Para esta concepción, la subrogación afecta los derechos del niño, por ejemplo el derecho a la identidad y a permanecer con su “madre”, dejando de lado la decisión de quien gesta en sustitución y no se identifica en el vínculo con el niño nacido. Es una postura que antepone la figura de los derechos del niño frente al “egoísmo” de los adultos. Se apoyan en una consideración del niño como un individuo en abstracto, más

allá o más acá de las condiciones que hacen a su existencia en la trama filiatoria que lo aloja desde una cierta posición en el deseo.

A partir de los ejes presentados, se puede establecer que cada una de las posiciones asumidas sobre la gestación subrogada están fundamentadas en ideas que configuran distintos paradigmas que ubican aceptación o rechazo, conforme el sistema de valores que jerarquiza alguno de los términos en juego.

Probablemente, el desafío que esta práctica impone a la consideración del campo de la (bio)ética exija avanzar sobre el eje de la subjetividad comprometida en la gestación subrogada. La tarea en cuestión no implica desestimar los argumentos y fundamentos sostenidos en los debates presentados, en todo caso se tratará de despejar los pre conceptos, estimar los riesgos potenciales y vulneración de poblaciones sin resguardo fehaciente.

En esta primera instancia, se propone tomar el eje a) el uso del cuerpo de la mujer, para poner en tensión los términos: uso / cuerpo, interrogados desde la perspectiva de Giorgio Agamben.

#### El uso de los cuerpos:

En su nuevo libro “El uso de los cuerpos” Agamben avanza sobre en su investigación sobre las condiciones de afectación subjetiva a partir de la biopolítica, centrada en la noción del *Homo sacer*; en este caso se trata del tomo IV, parte 2.

Para el interés de este trabajo, se realizó un recorte del conjunto de conceptos que el texto analiza, priorizando aquellos que problematizan las nociones de *uso* articulado a *cuerpo* en el contexto de la distinción entre *vida desnuda* y *forma-de-vida*.

Para enmarcar el desarrollo de este punto, partimos de la consideración sobre la concepción y registro de la “vida” en sentido corriente, bajo la modalidad que parece percibirla como un “hecho científico”, que no verifica relación con la experiencia del *viviente singular*. Cierta condición anónima y genérica sobre la vida se expresa en tanto “puede designar un espermatozoide, una persona, una abeja, una célula, un oso, un embrión”.(Agamben, G. 2017 p.19):

Esta generalidad reduce “vida” a un registro de “supervivencia”, aboliendo su articulación a la “vitalidad” o la “forma-de-vida”.

El diagnóstico expresado remite a la concepción biopolítica de los Estados que tomó a su cargo y control lo que Agamben designa como *nuda vida*, la vida desnuda que no implica una hipotética vida natural, sino en todo caso una construcción despojada de subjetividad. El efecto de esta intervención biopolítica ha borrado el límite entre lo público y lo privado, expropiando de la esfera pública lo político y desdibujando la intimidad de lo privado, cifrando en el cuerpo la expresión más despojada de la vida desnuda.

A partir de lo precedente, abre la investigación -en términos de *arqueología*- sobre la expresión “uso del cuerpo”, en tanto sintagma que reflejará la indeterminación de propiedad y ámbito de pertenencia, sea lo público o lo privado.

Será en el comienzo de la “Política” de Aristóteles donde se lee el intento de definir al esclavo como “el ser cuya obra es el uso del cuerpo”(Agamben, G. 2017 p.28). Si nos detenemos a comprender los términos de dicha definición, tal el caso de *obra*, surge el pro-

blema de no poder encuadrar estrictamente al esclavo en el rango de “humano”. Si el hombre es un ser-en-obra, relacionada dicha obra con la potencia del alma orientada al *logos*, que en el esclavo se defina la obra como “uso del cuerpo” lo deja en un extraño umbral que lo define como una forma diferente de lo humano. A esto se agrega que a su vez se trata de un ser que pese a ser humano, por su naturaleza es de otro y no de sí, dado que la relación amo – esclavo es del ámbito doméstico y el esclavo no tiene vida pública. La existencia del esclavo antiguo cumple con la función de permitir la plena potencia de la vida humana para el amo, en razón del uso del cuerpo que no es propiedad del esclavo sino del amo, cumpliendo con la analogía que se establece entre: cuerpo – alma y esclavo – amo.

Esta misma lógica es la que Agamben recupera en relación al instrumento y la técnica moderna, planteando que la máquina parece presentarse como la realización del paradigma del instrumento animado que replicaría el modelo provisto por el esclavo. Aludiendo a que no se trata en definitiva de la simplificación del trabajo productivo, sino deliberar al hombre de la necesidad -resulta por esclavo o máquina- asegurándole una dimensión más propia. “Para los griegos, la vida política; para los modernos, la posibilidad de dominar las fuerzas de la naturaleza y, por ende, las propias”. (Agamben, G. 2017 p.155).

Sin embargo, desde la perspectiva que se traza a lo largo del texto, tanto la maniobra con la esclavitud como con la técnica, no han logrado despejar la indiferenciación de la vida desnuda y la forma-de-vida. Fundamentalmente si se considera que la hipertrofia de los dispositivos tecnológicos terminan generando una nueva forma de esclavitud.

#### Conclusión:

De alguna manera, el propósito de abrir la interrogación sobre el tema de la gestación subrogada aproximando una apretada síntesis de ideas centrales del texto de Agamben, permite construir preguntas mejor formuladas. Aquellas que puedan horadar las convicciones que cierran la discusión sobre una práctica que amerita conmover el estricto “sí” o “no”.

La ponderación de otros discursos que intervengan en lo que de la subjetividad queda interpelado, serán los pasos ineludibles para pensar el campo de la (bio)ética.

#### **BIBLIOGRAFÍA**

- Agamben, G. (2017) El uso de los cuerpos. Buenos Aires: Adriana Hidalgo  
Fariña, J.J. y Gutierrez, C. (2000) Encrucijadas de la filiación. Buenos Aires: Lumen  
[www.unesco.org.uy/ci/fileadmin/shs/redbioetica/revista\\_1/Leila.pdf](http://www.unesco.org.uy/ci/fileadmin/shs/redbioetica/revista_1/Leila.pdf)